



SECRETARÍA DE ESTADO DE
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
RELACIONES CON LAS CORTES Y
SECRETARIO GENERAL
REGISTRO GENERAL
05 JUN. 2025 14:30:19
Entrada 71115

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/22731 a 184/22735	22/04/2025	65739 a 65743
184/22741	22/04/2025	65749

AUTOR/A: CABEZÓN CASAS, Tomás (GP)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que la obra del Proyecto de humanización, integración urbana y ordenación de los distintos usos de las travesías de la carretera N-234, entre el p.k.351+500 y el p.k. 352+770 Av. Valladolid y de la carretera N-111, entre el p.k. 223+000 y el p.k. 225+150. C/ Eduardo Saavedra y Ctra. Madrid, Soria. Provincia de Soria. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea Next Generation EU, se adjudicó por un importe de 12,03 millones de euros.

La obra del Proyecto de humanización, integración urbana y ordenación de los distintos usos de las travesías de la carretera N-111, entre el p.k.226+330 y el p.k. 227+130 carretera de Logroño y de la carretera N-234, entre el p.k. 348+750 al p.k. 349+201 y del pk 349+312 al p.k. 350+230 C/ San Agustín, Soria. Provincia de Soria. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea Next Generation EU se adjudicó por un importe de 7,32 millones de euros.

La obra del Proyecto de humanización e integración urbana del puente de piedra de Soria, incluida la rehabilitación, situado en la travesía de la carretera N-234, del p.k. 349+201 al p.k.: 349+312. Provincia de Soria. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea Next Generation EU, fue adjudicada por un importe de 1,04 millones de euros,

Desde el inicio de las obras ha habido diferentes agentes del Ayuntamiento realizando las funciones de interlocución y seguimiento de las obras.

El Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible (MITMS) dispone de un contrato de servicios de consultoría y asistencia técnica para el control y vigilancia de las obras de los tres proyectos para la humanización, integración urbana y ordenación de



los distintos usos de las travesías de las carreteras de la provincia de Soria y del proyecto de humanización e integración urbana del puente de piedra de Soria, incluida rehabilitación, en la provincia de Soria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea Next Generation EU.

Los proyectos se redactaron siguiendo lo señalado en la Normativa técnica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, incluyendo las alineaciones, radios de giro y dimensiones de la calzada. Se han realizado simulaciones digitales o pruebas prácticas de giro para comprobar la viabilidad de las intersecciones con mayor complejidad geométrica.

Cabe indicar que se trata de un proyecto para mejorar la movilidad, especialmente del peatón, ciclista y usuario del transporte público dentro de un espacio limitado, habiéndose analizado el impacto de las obras sobre la movilidad ciclista, peatonal, escolar y del transporte público urbano.

El mobiliario urbano se instala según lo definido en el proyecto y de manera consensuada con el Ayuntamiento. En cuanto a la ubicación de la señalización se sigue lo definido en el proyecto teniéndose en cuenta la Normativa técnica.

Las zonas de carga y descarga, así como plazas de aparcamiento de transporte escolar han sido consensuadas con el Ayuntamiento y se ha tenido en cuenta lo reflejado en la Normativa técnica.

En el momento de redactarse los proyectos de humanización se tuvo en cuenta el estudio de movilidad urbana, aprobado oficialmente y vigente, del Ayuntamiento de Soria, quien dio su conformidad a los proyectos en Pleno. Como consecuencia de los proyectos se han suprimido algunas plazas de aparcamiento. Por parte del Ministerio no se plantean medidas compensatorias.

En relación con si ha habido incidentes de seguridad laboral, se informa de que en el tiempo que llevan en ejecución las obras ha habido dos incidentes.

En cuanto a los controles de calidad que se están realizando sobre los materiales utilizados y los acabados son los señalados en la Normativa vigente, así como el procedimiento de certificación y validación técnica de cada fase antes de su entrega definitiva. En caso de defectos de ejecución o necesidad de correcciones tras la recepción de las obras se está a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El control y vigilancia de las obras hacen que no se produzcan incumplimientos contractuales o técnicos por parte de las empresas adjudicatarias.



Por último, en relación con el plazo de ejecución de las obras, se define por meses contados desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

Por otro lado, se informa de que la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (ITSS) es un servicio público que vela por el cumplimiento de las normas de orden social, entre las que se encuentran también las de prevención de riesgos laborales, tal y como especifican los artículos 1.2 y 12 de la Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Por otra parte, el artículo 20.3 de la misma norma establece que la Inspección de Trabajo y Seguridad Social actuará de oficio siempre, como consecuencia de orden superior, de orden de servicio derivada de planes o programas de inspección, a petición razonada de otros órganos, en virtud de denuncia o por propia iniciativa de los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social. En particular, en relación con el sector de la construcción, la actuación planificada se materializa en campañas específicas, tanto en el ámbito de las relaciones laborales (subcontratación en el sector de la construcción), como en el correspondiente a la prevención de riesgos (campaña de condiciones de seguridad en la construcción).

No obstante, en cuanto a la posibilidad de facilitar información sobre actuaciones concretas, debe subrayarse que, en relación con actuaciones en curso o ya finalizadas, rige el deber de sigilo regulado en el artículo 10 de la citada Ley 23/2015: la finalidad de la Ley es clara, la reserva de las actuaciones inspectoras es un bien jurídico que merece una protección amplia y prima frente a otros intereses.

En consecuencia, no puede facilitarse información sobre expedientes concretos sin vulnerar la confidencialidad exigida a este Organismo y a sus funcionarios.

Madrid, 05 de junio de 2025